

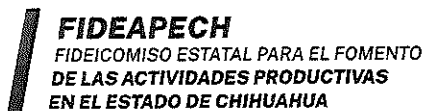


CONVENIO DE APORTACIÓN AL PROYECTO SECTORIAL "IMPULSO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y MTRA. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU APODERADO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE EL LICENCIADO JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "FIDEAPECH" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Convenio de Colaboración celebrado el día 22 de noviembre del año 2017, entre Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso 8013-9 denominado "Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial" (FIDEICOMISO), y por otra parte "Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua" (FIDEAPECH), el cual estipulaba como objeto formalizar la aportación de recursos por parte del FIDEAPECH al FIDEICOMISO, así como establecer las bases y procedimientos de colaboración entre "LAS PARTES" para respaldar los financiamientos a Mipymes a través de los Intermediarios Financieros que hayan suscrito un contrato de participación en el riesgo con NAFIN, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso 1148-0 denominado "Fondo para la Participación de Riesgos".

2.- Posteriormente se celebró un Convenio de Aportación con fecha 28 de julio de 2020, entre el Municipio de Chihuahua y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del FIDEAPECH, mediante el cual el Municipio de



Chihuahua realizó una aportación a fin de ampliar el patrimonio del fondo destinado al Proyecto Sectorial "Impulso NAFIN Chihuahua".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "FIDEAPECH":

I.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como "FIDEAPECH".

I.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, 28 de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

I.3. Que, su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO GUION UNO) con fecha quince de febrero de dos mil



veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.4. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

I.5. Que, con fecha 02 de mayo de 2022, mediante acuerdo número 004/2022 de la 2a sesión extraordinaria del 2022, el Comité Técnico aprobó suscribir el presente Convenio.

I.6. Que, se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **FEF840523UC5** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.7. Para los fines de este convenio se señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 402 de la colonia San Felipe, Código Postal 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que, sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXVIII, 36 fracción XI y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

F-023-2022-A. Esta hoja forma parte del Convenio de Aportación al Proyecto Sectorial "Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua" que celebra "FIDEAPECH" y por la otra parte "EL MUNICIPIO", en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



FIDEAPECH

FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO
DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

II.3 Que, el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

II.4 Que, el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que, cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal **01- 52411010004-999999-04041-371-000-02F0201-44104-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

II.6. Que, señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración, así como, formalizar la aportación de recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"** a

F-023-2022-A. Esta hoja forma parte del Convenio de Aportación al Proyecto Sectorial "Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua" que celebra **"FIDEAPECH"** y por la otra parte **"EL MUNICIPIO"**, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



FIDEAPECH

FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO
DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

“FIDEAPECH”, teniendo este último a su cargo la administración de los mismo, los cuales serán destinados a respaldar los financiamientos de las Mipymes del Municipio de Chihuahua, a través del Proyecto Sectorial “Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua”.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS: “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará a “FIDEAPECH” la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le será entregada a “FIDEAPECH” en una sola exhibición, a fin de ampliar el patrimonio del fondo destinado al Proyecto Sectorial “Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA: La aportación a que se refiere la cláusula que antecede, será depositada en la cuenta número 0119997776 de la Institución Bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México a nombre de “FIDEAPECH” y se realizará la entrega de un recibo simple emitido por “FIDEAPECH”.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “EL MUNICIPIO” podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. DESTINO: Los recursos económicos aportados por “EL MUNICIPIO” serán administrados por el “FIDEAPECH” de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Convenio de Colaboración de fecha 22 de noviembre del 2017 descrito en los antecedentes del presente Convenio, así como a las disposiciones contenidas en el documento que como Anexo 1 se agrega a este Instrumento.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN: “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” realiza la aportación señalada en la Cláusula Segunda de este Instrumento, para fortalecer el patrimonio e impulsar las actividades del Proyecto Sectorial “Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua”, por lo que acepta no tener facultades para administrar el fondo, ni para beneficiarse de los resultados de la operación del mismo.

SÉPTIMA. PROMOCIÓN DEL PROYECTO: “LAS PARTES” convienen que en la promoción del Proyecto Sectorial “Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua”

F-023-2022-A. Esta hoja forma parte del Convenio de Aportación al Proyecto Sectorial “Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua” que celebra “FIDEAPECH” y por la otra parte “EL MUNICIPIO”, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



podrá participar **"EL MUNICIPIO"** y/o **"FIDEAPECH"** y/o la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y/o cualquier entidad pública o privada que mantenga un interés por mejorar la actividad económica del municipio y que haya sido previamente autorizada por el **"FIDEAPECH"**.

OCTAVA. REVOLVENCIA DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos no tendrán carácter devolutivo, pactándose en este acto, que, al terminar la vigencia del presente Convenio, y en caso de existir remanente de los recursos aportados, éstos serán destinados por **"FIDEAPECH"** a continuar apoyando a las Mipymes del Municipio de Chihuahua a través de sus diversas modalidades de financiamiento.

NOVENA. VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio tendrá vigencia al 30 de diciembre de 2022, la cual podrá ser prorrogada por el pleno del Ayuntamiento sin la necesidad de un convenio modificatorio, y acordada por escrito con el **"FIDEAPECH"**.

DÉCIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez, Subdirector de Desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Empleabilidad de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico jesus.quintana@mpiochih.gob.mx o la persona que el designe.

Por **"FIDEAPECH"**: La Lic. Cynthia Lyzzethe Lozano Ramírez, Jefa del Departamento de Análisis de Riesgos del FIDEAPECH, con correo electrónico cynthia.lozano@fideapech.com o la persona que designe.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"FIDEAPECH"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación



puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente Instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente Instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados



FIDEAPECH

FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO
DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente Instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente Instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente Instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

F-023-2022-A. Esta hoja forma parte del Convenio de Aportación al Proyecto Sectorial "Impulso Económico y Fomento al Empleo en el Estado de Chihuahua" que celebra **"FIDEAPECH"** y por la otra parte **"EL MUNICIPIO"**, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.




LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ

TESORERA MUNICIPAL

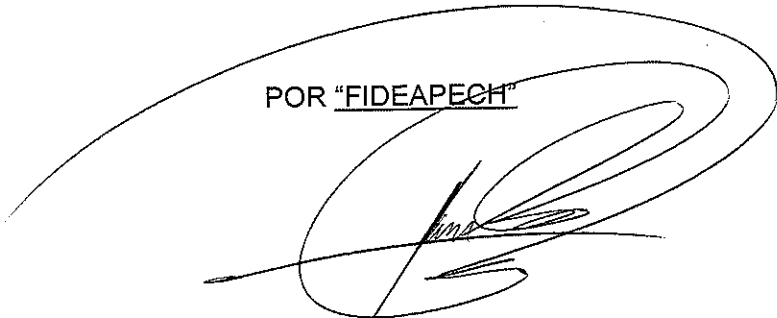

LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y

PLANEACIÓN


POR "FIDEAPECH"

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA

APODERADO DE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH.